



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° **70001-33-31-004-2016-00222-00**

DEMANDANTE: **JULIO CESAR GUEVARA BALDOVINO**

DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

ASUNTO

Vista la nota Secretarial, procede este Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito

CONSIDERACIONES

Dentro del término legal el apoderado del ejecutante presentó liquidación del crédito, ordenándose el traslado de la primera como manda el numeral 2 del artículo 446 del CGP, al ejecutado para que presentara las objeciones correspondientes, ante lo cual el ente ejecutado guardó silencio, por consiguiente este despacho, procederá por así ameritarse, a modificar la liquidación presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., que determina que: "*Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni a entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*"

En efecto, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito¹, la cual le arroja el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATRO PESO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$37.911.004,16).

¹ Folio 71

Empero, realizada la operación por este despacho, con apoyo del contador asignado a los Juzgados Administrativos, encuentra que se hace necesario, modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante, en vista que la liquidación acá realizada arroja un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$35.107.456,09), de los cuales CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.773.344,32), corresponde a los intereses causados hasta el 31 de agosto der 2017. Estando este valor por encima de la liquidación presentada por el ejecutante. (fol. 74-75)

Por lo anterior, el despacho modificará la liquidación presentada por la parte ejecutante conforme lo establece la norma, por así constatarse con la operación matemática utilizada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

RESUELVE

ÚNICO: MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la que quedará en la suma TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$35.107.456,09), de los cuales CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.773.344,32) corresponde a los intereses causados hasta el 31 de agosto der 2017, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
